



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

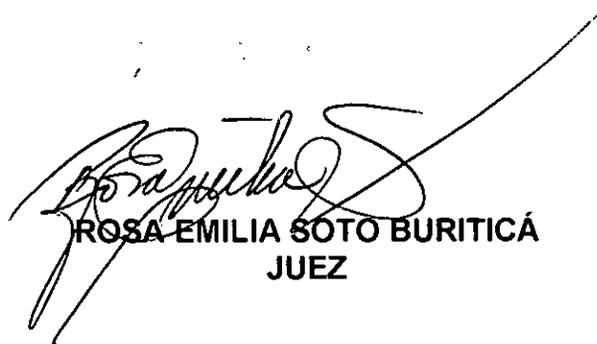
Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

Ejecutivo por Alimentos Rdo 2021-637

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado al proceso por el ejecutado, se le tiene **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** en los términos del artículo 301 CGP, se advierte que el término para contestar la demanda inicia el día siguiente que se notifique este auto por estados electrónicos.

Vencido el término para contestar la demanda, se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

